

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00436-00¹

Armenia Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder especial otorgado por la heredera NANCY MESA GOMEZ (Archivo 042), encuentra el despacho que, mediante auto del 19 de enero de 2023, se tuvo en cuenta el REPUDIO PRESUNTO con respecto a dicha heredera, por no haberse pronunciado, dentro del término concedido, respecto a si aceptaba o repudiaba la herencia (Archivo 037).

Ahora bien, el inciso 5º del Art. 492 del C.G. del Proceso que señala; *“Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, **se presumirá que repudian la herencia**, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, **a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente**. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba”*. (negrillas del despacho);

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la heredera NANCY MESA GOMEZ, manifiesta que desde el momento de su notificación personal ante el despacho (Archivo 018), su intención fue aceptar la herencia con beneficio de inventario, el despacho, bajo los parámetros establecidos en la norma antes descrita y el Art. 74 del C.G. del Proceso;

Resuelve:

Primero: Tener por rescindido el repudio de la herencia por parte de la heredera NANCY MESA GOMEZ, y en consecuencia tener por aceptada la misma con beneficio de inventario.

¹ uricespedes@hotmail.es

Segundo: Reconocer personería al Abogado URIEL CESPEDES, para que actúe en nombre y representación de la heredera NANCY MESA GÓMEZ, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 20)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 018 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b682a7297fc1cebaec4b7f229d777e94b0736df01ad7592c792c3e97c0142e8**

Documento generado en 06/02/2023 08:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>